

CONCEJO



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 AGO 2024

Memorando nro. DAJ-IJ-2024- 006035

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
En su despacho. –

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARIA MUNICIPAL

RECIBIDO



12 AGO 2024

HORA

13:22

FIRMA

7736

ASUNTO: AG-AAA-2024-2677

De mi consideración:

En atención al oficio en mención, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio nro. **DIS-2024-603** suscrito por la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales, que guarda relación con la propuesta presentada por la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, respecto del **proyecto de inclusión económica para personas con discapacidad y/o sus cuidadores en la parroquia Posorja**; sobre el particular, cumpla con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES. –**

**1.1.** El Director Ejecutivo de la Fundación Benéfica Acción Solidaria mediante oficio nro. FAS-11-2024 de fecha 25 de abril de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil lo siguiente:

(...)

*Siete de cada diez personas con discapacidad ni trabajan ni buscan empleo. Además, padecen largos periodos de desempleo que conducen a muchas de ellas a la inactividad bien a aceptar trabajos en la economía informal; y sus ganancias son inferiores a las de otros trabajadores, circunstancia que repercute directamente en su poder adquisitivo y su nivel de vida (Noticias ONU, 2022)*

*Ante estos escenarios expuestos, es imperante que los diversos niveles de gobierno, en especial los Gobiernos Autónomos descentralizados coadyuven en garantizar el derecho al trabajo u la inclusión productiva que permita la independencia económica de las personas con discapacidad y/o la de sus cuidadores.*

*En respuesta a esta problemática, se plantea Implementar un programa de capacitación ocupacional y de gestión de emprendimientos con carácter de economía popular y solidaria con personas con discapacidad y/o sus cuidadores que les permita acceder a la independencia económica.*

*En base a lo expuesto, y conoedores de su profunda preocupación y compromiso con la comunidad, queremos proponer suscribir in convenio de cooperación con la Dirección de Inclusión Social y el M. I. Municipio de Guayaquil, con el propósito de Desarrollar un proceso de capacitación ocupacional para 50 personas en condición de discapacidad y/o sus cuidadores de la Parroquia Posorja, que les permita acceder a la independencia económica.*

*El proyecto tiene dos fases de ejecución:*



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

- 1) *Desarrollar 3 procesos de capacitación técnicas de oficios en Albañilería, Electricidad Domiciliaria y Soldadura; para personas en condición de discapacidad y/o sus cuidadores.*
  - 2) *Diseño de iniciativas productivas con énfasis en la asociatividad y la economía popular; que permita generar ingresos para mejorar en su economía familiar.*
- (...). [SIC].

**1.2.** La Coordinadora Técnica y de Gestión Social mediante memorando nro. **DIS-CTGS-2024-017** de fecha 29 de abril de 2024, informó a la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales lo siguiente:

(...)

*El servicio que da la organización social se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: "Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, y servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales." (...).*

*De la revisión de la ficha técnica y presupuesto del "PROYECTO DE FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES de la PARROQUIA POSORJA", para el periodo de seis meses a partir de la firma del convenio por el valor de \$20.000,00, la Coordinación Técnica y de Gestión Social se permite sugerir, dar el apoyo económico a la Fundación Benéfica Acción Solidaria para la atención a 50 personas con discapacidad y sus familias en la Parroquia Rural Posorja del Cantón Guayaquil, con vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio, para lo cual se asignará la suma de \$20.000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para ello se cuenta con la reserva presupuestaria asignada con el #1000055556. (...). [sic].*

**1.3.** La Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales a través del oficio nro. **DIS-2024-603** de fecha 01 de mayo de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil lo siguiente lo siguiente:

(...)

*El servicio que da la organización social se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: "Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales ..", en armonía a lo dispuesto en el artículo 1) literal b) de la ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES.*

(...)

*En consecuencia, esta Dirección se permite sugerir, salvo su mejor criterio, dar el apoyo económico a la Fundación Benéfica Acción Solidaria para la atención de 50 personas con discapacidad y sus familias habitantes de la parroquia rural Posorja del cantón Guayaquil, apoyo que tendrá vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio, para lo cual se asignara la suma de "20.0000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para ello se cuenta con la respectiva reserva presupuestaria signada con el #1000055556 por valor de \$20.000,00.*

(...). [SIC].



*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Los particulares mencionados en los numerales que anteceden fueron trasladados a esta Procuraduría Síndica Municipal el 09 de mayo del 2024, con el oficio nro. **AG-AAA-2024-2677** suscrito por el Alcalde de Guayaquil, adjuntado también a dicho oficio, la certificación de reserva de recursos 1000055556 por la cantidad de USD\$ 20,000.00 de fecha 02 de abril del 2024, la cual certifica que existe disponibilidad de recursos financieros para la celebración del convenio.

**II. BASE LEGAL. –**

- 2.1. El numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situación de desigualdad;
- 2.2. El artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, entre otros.
- 2.3. Así también, el art. 48 numerales 1, 3, 5 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...) 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (...)”*
- 2.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla en los literales g) y h) del art. 3 que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”, resaltando que el ejercicio de tal participación será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado, y que estos gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. Además, señala que la aplicación del principio de “sustentabilidad del desarrollo” conlleva asumir una visión integral, asegurando -entre otros aspectos- los sociales.
- 2.5. En este sentido, en los literales b) y h) del art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica que dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, así como también, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.
- 2.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el art. 53 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización. Dentro de dicho Código se contempla en el literal q) del Art. 54 como unas de las funciones de este tipo de gobiernos autónomos descentralizados municipales el de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

- 2.7. En el art. 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal el *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde (...)”*.
- 2.8. El artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece que una de las atribuciones de los Alcaldes es la de *“suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*.
- 2.9. El art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberán de asignar por lo menos un 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 2.10. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 37 señala que *“la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”*.
- 2.11. **EL Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, señala lo siguiente:

*Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*

- 2.12. **El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, señala lo siguiente:

*Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)*

*Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)*

- 2.13.** En la Gaceta Oficial Municipal nro. 4 del 17 de enero del 2011, se publicó la “Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”, que señala lo siguiente:

*(...) DISPOSICIÓN TERCERA.- (...)*

*b) La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promover o consolidar la cultura, el arte, la recreación, la academia, el deporte, la educación, la salud, la música, la solidaridad, la producción literaria, intelectual o científica, el turismo, los derechos humanos, la promoción de Guayaquil en general y como lugar ecoamigable, núcleo de regeneración urbana, de desarrollo urbano, de democracia y seguridad jurídica, lugar ideal para el desarrollo de convenciones o encuentros nacionales e internacionales legítimos; debiendo definirse en cada caso cuales son los beneficiarios del programa o proyecto. (...)*

- 2.14.** En la Gaceta Oficial Municipal nro. 33 del 25 de septiembre del 2015, se publicó la “Segunda Reforma a la resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”, que señala lo siguiente:

*“DISPOSICIÓN UNICA. - Establézcase en la Resolución materia de la presente reforma, que las entidades que promuevan programas o proyectos en beneficio de la colectividad, deben ser instituciones sin fines de lucro, para que la Municipalidad los pueda considerar como beneficiarios del apoyo económico que se otorgue para la ejecución de los mismos”*

- 2.15.** El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, determina en el art. 24 lo siguiente:

*(...) DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES*

*(...)*

*Misión*

*Impulsar la creación y ejecución eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales.*

*(...)*

*DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL*

*Funciones y Responsabilidades*

*Son principales funciones y responsabilidades del Departamento de Proyectos y Gestión Social, las siguientes:*

*(...)*

*b) Coordinar convenios de cooperación con organizaciones sin fines de lucro, organizaciones privadas y de la sociedad civil para desarrollar programas y proyectos de apoyo en el ámbito pedagógico, deportivo y artístico, de capacitación ocupacional, para la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales; (...)*

- 2.16.** Dentro de la documentación trasladada por el Alcalde de Guayaquil a esta Procuraduría Síndica Municipal se adjuntó al oficio nro. **AG-AAA-2024-2677** -entre otros-, el estatuto de la Fundación “Benéfica Acción Solidaria”, el cual determina que dicha fundación es una organización de

derecho privado de primer grado, sin fines de lucro, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias en la protección, cuidado y ejercicio de sus derechos y deberes, el bien común de la sociedad incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales de inclusión social, liderazgo incluyente y de creación de oportunidades para las personas más vulnerables.

### III. CRITERIO JURÍDICO. –


En virtud del informe nro. DIS-2024-603 suscrito por la Directora de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales en el cual considera factible la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de la Fundación Benéfica Acción Solidaria, considerando que el servicio que brinda dicha organización social se ajusta a las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo, esta Procuraduría Síndica Municipal considera jurídicamente procedente, en virtud del fundamento legal establecido en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 89 de su reglamento y todas las resoluciones emitidas por el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil para el efecto, que la Máxima Autoridad Municipal – de considerarlo conveniente- traslade al cuerpo edilicio para que conozca y resuelva acerca de la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**, que tiene por objeto formalizar la transferencia de una asignación no reembolsable por el valor de **USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación mencionada, para cubrir parte de los costos que se generen del proyecto de inclusión social para personas con discapacidad y/o sus cuidadores en la parroquia Posorja.

En tal virtud y en el evento de que la Máxima Autoridad Municipal lo considere conveniente, se podrá trasladar la solicitud de autorización para celebrar el referido instrumento al Muy Ilustre Concejo Municipal de conformidad a lo que establece el art. 60 letra n) del COOTAD; por lo tanto, de acuerdo con lo solicitado en su oficio nro. AG-AAA-2024-2677, para mayor eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sírvase encontrar adjunto el texto del proyecto de Convenio.

Cabe considerar que la autorización de suscripción del presente instrumento se referirá al objeto del mismo y demás aspectos de fondo, pudiendo variar aspectos de forma, como los representantes o delegados de las partes, entre otros.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
**Ab. Francisco Mendoza Vélez**  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Elaborado por:	Ab. David Rivera Barrera. – ABOGADO
Revisado por:	Ab. Carol Alvear M. – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Adjunto:	Oficio No. AG-AAA-2024-2677 y anexos
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klaere – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Lcda. Lidice Aldas – DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)** o **GADM-G**, representado legalmente para efectos del presente instrumento por el señor Aquiles David Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**, representada legalmente por la Ing. Víctor Paladines Rodríguez, en su calidad de Director Ejecutivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

- 2.1. El numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situación de desigualdad.
- 2.2. El artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, entre otros.
- 2.3. Así también, el art. 48 numerales 1, 3, 5 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...) 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (...)"*
- 2.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla en los literales g) y h) del art. 3 que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo", resaltando que el ejercicio de tal participación será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado, y que estos gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. Además, señala que la aplicación del principio de "sustentabilidad del desarrollo" conlleva asumir una visión integral, asegurando -entre otros aspectos- los sociales.
- 2.5. En este sentido, en los literales b) y h) del art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica que dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la

Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, así como también, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

- 2.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dentro de dicho Código se contempla en el literal q) del art. 54 como una de las funciones de este tipo de gobiernos autónomos descentralizados municipales el de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.
- 2.7. En el art. 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal el *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde (...)”*.
- 2.8. El artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece que una de las atribuciones de los Alcaldes es la de *“suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*.
- 2.9. El art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberán de asignar por lo menos un 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 2.10. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 37 señala que *“la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”*.
- 2.11. **El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, señala lo siguiente:

*Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*

- 2.12. **El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, señala lo siguiente:

*Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho*



*privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)*

*Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...).*

- 2.13.** En la Gaceta Oficial Municipal nro. 4 del 17 de enero del 2011, se publicó la “Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”, que señala lo siguiente:

*(...) **DISPOSICIÓN TERCERA.-** (...)*

*b) La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promocionar o consolidar la cultura, el arte, la recreación, la academia, el deporte, la educación, la salud, la música, la solidaridad, la producción literaria, intelectual o científica, el turismo, los derechos humanos, la promoción de Guayaquil en general y como lugar ecoamigable, núcleo de regeneración urbana, de desarrollo urbano, de democracia y seguridad jurídica, lugar ideal para el desarrollo de convenciones o encuentros nacionales e internacionales legítimos; debiendo definirse en cada caso cuales son los beneficiarios del programa o proyecto. (...)*

- 2.14.** En la Gaceta Oficial Municipal nro. 33 del 25 de septiembre del 2015, se publicó la “Segunda Reforma a la resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”, que señala lo siguiente:

*“DISPOSICIÓN UNICA. - Establézcase en la Resolución materia de la presente reforma, que las entidades que promuevan programas o proyectos en beneficio de la colectividad, deben ser instituciones sin fines de lucro, para que la Municipalidad los pueda considerar como beneficiarios del apoyo económico que se otorgue para la ejecución de los mismos”*

- 2.15.** El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, determina en el art. 24 lo siguiente:

*(...) **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES***

*(...)*

### **Misión**

*Impulsar la creación y ejecución eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los derechos de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales.*

(...)

### **DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN SOCIAL**

#### **Funciones y Responsabilidades**

*Son principales funciones y responsabilidades del Departamento de Proyectos y Gestión Social, las siguientes:*

(...)

*b) Coordinar convenios de cooperación con organizaciones sin fines de lucro, organizaciones privadas y de la sociedad civil para desarrollar programas y proyectos de apoyo en el ámbito pedagógico, deportivo y artístico, de capacitación ocupacional, para la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales; (...).*

**2.16.** Dentro de la documentación trasladada por el Alcalde de Guayaquil a esta Procuraduría Síndica Municipal se adjuntó al oficio **Nro. AG-AAA-2024-2677** -entre otros-, el estatuto de la Fundación "Benéfica Acción Solidaria", el cual determina que dicha fundación es una organización de derecho privado y de primer grado, sin fines de lucro, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias en la protección, cuidado y ejercicio de sus derechos y deberes, el bien común de la sociedad incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales de inclusión social, liderazgo incluyente y de creación de oportunidades para las personas más vulnerables.

**2.17.** El Director Ejecutivo de la Fundación Benéfica Acción Solidaria mediante oficio nro. FAS-11-2024 de fecha 25 de abril de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil lo siguiente:

(...)

*Siete de cada diez personas con discapacidad ni trabajan ni buscan empleo. Además, padecen largos periodos de desempleo que conducen a muchas de ellas a la inactividad bien a aceptar trabajos en la economía informal; y sus ganancias son inferiores a las de otros trabajadores, circunstancia que repercute directamente en su poder adquisitivo y su nivel de vida (Noticias ONU, 2022)*

*Ante estos escenarios expuestos, es imperante que los diversos niveles de gobierno, en especial los Gobiernos Autónomos descentralizados coadyuven en garantizar el derecho al trabajo u la inclusión productiva que permita la independencia económica de las personas con discapacidad y/o la de sus cuidadores.*

*En respuesta a esta problemática, se plantea Implementar un programa de capacitación ocupacional y de gestión de emprendimientos con carácter de economía popular y solidaria con*

personas con discapacidad y/o sus cuidadores que les permita acceder a la independencia económica.

En base a lo expuesto, y connotores de su profunda preocupación y compromiso con la comunidad, queremos proponer suscribir in convenio de cooperación con la Dirección de Inclusión Social y el M. I. Municipio de Guayaquil, con el propósito de: Desarrollar un proceso de capacitación ocupacional para 50 personas en condición de discapacidad y/o sus cuidadores de la Parroquia Posorja, que les permita acceder a la independencia económica.

El proyecto tiene dos fases de ejecución:

- 1) Desarrollar 3 proceso de capacitación técnicas de oficios en Albañilería, Electricidad Domiciliaria y Soldadura; para personas en condición de discapacidad y/o sus cuidadores.
  - 2) Diseño de iniciativas productivas con énfasis en la asociatividad y la economía popular; que permita generar ingresos para mejorar en su economía familiar.
- (...). [SIC].

2.18. La Coordinadora Técnica y de Gestión Social mediante memorando nro. **DIS-CTGS-2024-017** de fecha 29 de abril del 2024, informó a la Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales lo siguiente:

(...)

El servicio que da la organización social se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: **"Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, y servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales."** (...).

De la revisión de la ficha técnica y presupuesto del **"PROYECTO DE FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES de la PARROQUIA POSORJA"**, para el periodo de seis meses a partir de la firma del convenio por el valor de \$20.000,00, la Coordinación Técnica y de Gestión Social se permite sugerir, dar el apoyo económico a la Fundación Benéfica Acción Solidaria para la atención a 50 personas con discapacidad y sus familias en la Parroquia Rural Posorja del Cantón Guayaquil, con vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio, para lo cual se asignará la suma de \$20.000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para ello se cuenta con la reserva presupuestaria asignada con el #1000055556. (...). [sic].

2.19. La Directora General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas y Trastornos Emocionales a través del oficio nro. **DIS-2024-603** de fecha 01 de mayo de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil lo siguiente:

(...)

El servicio que da la organización social se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: **"Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales .."**, en armonía a lo dispuesto en el artículo 1) literal b) de la **ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN**

SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES.

(...)

En consecuencia, esta Dirección se permite sugerir, salvo su mejor criterio, dar el apoyo económico a la Fundación Benéfica Acción Solidaria para la atención de 50 personas con discapacidad y sus familias habitantes de la parroquia rural Posorja del cantón Guayaquil, apoyo que tendrá vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio, para lo cual se asignara la suma de "20.0000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para ello se cuenta con la respectiva reserva presupuestaria signada con el #1000055556 por valor de \$20.000,00.

(...). [SIC].

Los particulares mencionados en los numerales que anteceden fueron trasladados a esta Procuraduría Síndica Municipal el 09 de mayo del 2024, con el oficio nro. **AG-AAA-2024-2677** suscrito por el Alcalde de Guayaquil, adjuntado también a dicho oficio, la certificación de reserva de recursos 1000055556 por la cantidad de USD\$ 20,000.00 de fecha 02 de abril del 2024, la cual certifica que existe disponibilidad de recursos financieros para la celebración del convenio.

- 2.20.** El Procurador Síndico Municipal mediante memorando Nro. **DAJ-IJ-2024-XXXX** de fecha xx de xxxx de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal consideró jurídicamente procedente, para que la Máxima Autoridad Municipal traslade para previo conocimiento y resolución del Cuerpo Edilicio Municipal la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**, en virtud de ambas partes son competentes y el objeto del convenio es lícito.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de una transferencia de una asignación no reembolsable por el valor de USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Benéfica Acción Solidaria, para cubrir parte de los costos de ejecución del proyecto de inclusión social para personas con discapacidad y/o sus cuidadores en la parroquia Posorja.

El objeto del presente convenio se ejecutará de acuerdo con los términos del presente instrumento, considerando también los demás documentos anexos como documentos habilitantes.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** –En virtud del presente convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

- 4.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se compromete a:
- 4.1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) se compromete a la entrega una transferencia de asignación no reembolsable a la Fundación "Benéfica Acción Solidaria", por el valor de **USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir parte de los costos de la ejecución del proyecto de inclusión económica para personas con discapacidad y/o sus cuidadores en la parroquia Posorja.

No procederá la entrega de la asignación no reembolsable si el solicitante de estos fuere deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

4.1.2. En función de la naturaleza pública de la asignación no reembolsable a entregarse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la **Dirección General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales** y la **Dirección General Financiera Municipal**, en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.

4.1.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar la asignación económica entregada, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

4.2. La **Fundación "Benéfica Acción Solidaria"** se compromete a:

4.2.1 Destinar los valores que recibirá en calidad de asignación no reembolsable por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos de ejecución del proyecto de inclusión económica para personas con discapacidad y/o sus cuidadores en la parroquia Posorja.

El destino de la asignación económica no reembolsable que recibirá en virtud del presente convenio deberá ser utilizado única y exclusivamente para cubrir parte de los costos de ejecución del proyecto referido, de forma tal que si no llegasen a ser devengados estos deberán ser devueltos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de asignación no reembolsable de conformidad con lo dispuesto en la Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y todas las resoluciones emitidas por el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil para el efecto.

4.2.2. Los valores entregados en virtud del presente convenio deberán ser garantizados en su totalidad mediante una póliza conforme a la ley. La Fundación Acción Solidaria garantizará el destino de los fondos entregados y por ende el fiel cumplimiento de este convenio mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, correspondiente al valor total de los valores que se entreguen. El beneficiario de la póliza será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), y dicha póliza deberá ser ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento del convenio por parte de la Fundación Benéfica Acción Solidaria.

Toda póliza que se entregue deberá precisar que, para reclamar el pago de esta, bastará la presentación a la compañía de seguros que haya emitido la póliza, de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que determine el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la Fundación Benéfica Acción Solidaria. Para la

devolución de la póliza se deberá presentar la documentación de soporte original y el informe correspondiente, conforme lo referido en el párrafo 4.2.4 de este instrumento.

- 4.2.3. La Fundación "Benéfica Acción Solidaria" en virtud del presente convenio deberá dejar constancia del apoyo otorgado por el Municipio de Guayaquil en la realización del respectivo proyecto, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al proyecto, en la rueda de prensa de este, en las exposiciones verbales que se realicen ante la respectiva comunidad en el curso del referido evento y en los demás lugares que establezca el Director General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales.
- 4.2.4. Luego de la conclusión del proyecto, la Fundación "Benéfica Acción Solidaria" presentará dentro de los **quince (15) días** posteriores a la culminación del proyecto, a la Dirección General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales, un informe que contenga los pormenores del proyecto, acompañando justificativos tales como fotos, videos, recortes de prensa, etc., y soportes **originales** tales como facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos; documentos que serán remitidos por el Dirección General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales en el plazo de **treinta (30) días** a la Dirección General Financiera Municipal para el proceso pertinente.
- 4.2.5. Cumplir con el objetivo general, y sus productos expresados en el presente instrumento, ya que el mismo permitirá observar su éxito.
- 4.2.6. Delegar por escrito a un funcionario como responsable de la coordinación del proyecto ante la Dirección General de Inclusión Social para Personas con discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales.
- 4.2.7. Coordinar permanentemente con la Dirección General de Inclusión Social para Personas con discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales, las actividades que se estimen pertinentes para el logro de los objetivos y productos esperados.
- 4.2.8. Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del presente convenio emprendidas desde el Municipio de Guayaquil.
- 4.2.9. Respetar las políticas de comunicación que mantiene la M. I. Municipalidad de Guayaquil para lo cual trabajará en contacto con la Dirección General de Inclusión Social para Personas con discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** - El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará al momento de la conclusión del proyecto de inclusión social para personas con discapacidad y/o sus cuidadores en la parroquia Posorja en el plazo de seis (6) meses. Posterior a la conclusión de dicho proyecto, la Fundación "Benéfica Acción Solidaria" deberá dar cumplimiento con la obligación establecida en el numeral 4.2.3. del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** - La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su correspondiente administración estará a cargo del Dirección General de Inclusión Social para Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales del

Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil o su delegado, quien deberá efectuar las acciones, el control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, en coordinación con las Direcciones Municipales pertinentes, asimismo, deberá informar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (o su delegado para el efecto), de las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen incremento en el aporte municipal, será necesario la autorización por parte del M. I. Concejo Municipal.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.-** Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia; y,

4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales-tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

Para efectos del cierre o finiquito del presente convenio, la Dirección General encargada de su supervisión, preparará con base en el informe final del beneficiario del aporte, la respectiva acta de

terminación por cumplimiento del objeto del convenio, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- El Jefe Departamental de Presupuesto y Analista de Presupuesto de la Dirección Financiera Municipal emitieron la certificación de reserva de recursos No. 1000055556 del 02 de abril del 2024, que cubre el monto que la Municipalidad aportará en virtud de la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**- Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o no tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni propiciar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES.**- Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

**-GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL – DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES:**

**Dirección:** Pichincha 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil (Guayaquil – Ecuador).

**RUC:** 0960000220001

**Teléfono:** 04 – 2594800 Ext. 3508

**Correo electrónico:** maldasg@guayaquil.gov.ec

**- FUNDACIÓN “BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA”**

**Dirección:** Garzota 2 Av. Camilo Nevárez Rodríguez (Guayaquil – Ecuador)

**Teléfono:** 2655825

**RUC:** 09921756720001

**Correos electrónicos:** vpaladines@fasolidaria.org contactos@fundaciónaacionsolidaria.org

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN. –**

El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del .....

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.



En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

**CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 14.1. Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes
- 14.2. Oficios nros.: **AG-AAA-2024-2677** de fecha 9 de mayo de 2024 y sus anexos; **DIS-2024-603** de fecha 1 de mayo de 2024 y sus anexos; **DIS-CTGS-2024-017** de fecha 29 de abril de 2024 y sus anexos; **FAS-11-2024** de fecha 05 de abril de 2024 y sus anexos.
- 14.3. Certificación de Reserva de Recursos 1000055556
- 14.4. Informe Jurídico Nro. DAJ-IJ-2024-XXXX

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

Por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Sr. Aquiles David Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Por la **FUNDACIÓN "BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA"**  
**R.U.C. 0992175672001**

Ing. Víctor Paladines Rodríguez  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

DRB: 07/08/2024



16 MAY 2024

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

Guayaquil, mayo 9 de 2024  
AG-AAA-2024-2677

Abogado  
Francisco Mendoza Vélez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
En su despacho.-

REFERENCIA: PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA"

De mis consideraciones:

Visto el oficio DIS-2024-603 recibido en mayo 1 de 2024, suscrito por la Lcda. Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Necesidades Pedagógicas Especiales y Trastornos Emocionales, en relación a la propuesta presentada por la Fundación Benéfica Acción Solidaria, respecto al Proyecto señalado en la referencia, sírvase analizar el contenido, y en función de ello -de ser favorable su criterio- elabore el instrumento pertinente, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Se anexa Reserva de Recursos 1000055556 de abril 2 de 2024 por US\$20.000.00

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Aquiles Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

JDR/jcc

C.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Ing. Jorge Dillon A., DIRECTOR GENERAL FINANCIERO  
Ing. Marlon Guzmán C., CONTADOR GENERAL  
Lic. Lidice Aldás G., DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS Y TRASTORNOS EMOCIONALES  
Sr. Víctor Paladines, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA

**M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

17 MAY 2024

Hora: 08:44 am  
**ASESORÍA JURÍDICA**

DIS-2024-603

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Guayaquil, mayo 1 de 2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO TC



- 1 MAY 2024 HORA  
18:30

FIRMA 4003

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
En su despacho. –

**Asunto:** Solicitud de Convenio con Fundación Benéfica Acción Solidaria para el “PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA”, cuyos beneficiarios serán 50 personas con discapacidad y sus cuidadores, habitantes de la parroquia rural POSORJA del cantón Guayaquil.

De mi consideración:

La Fundación Benéfica Acción Solidaria ingresó su requerimiento con #01-2024-39386 del Proyecto denominado “PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA”, para el periodo de seis meses a partir de la firma del convenio.

En este contexto, la Coordinación Técnica y de Gestión Social, mediante oficio DIS-CTGS 017-2024, de fecha abril 29 de 2024 indica que la propuesta presentada por la Fundación Benéfica Acción Solidaria está alineada al trabajo que esta Dirección viene realizando a favor de las personas con discapacidad y sus familias, en este caso a través de los talleres productivos que fomentan la inclusión laboral y la independencia económica a este grupo poblacional.

Es necesario indicar que la Fundación Acción Solidaria viene desarrollando un trabajo sostenido con las personas con discapacidad y sus familias, a través programas de capacitación y formación humanística, técnica, artesanal y profesional; que fomenta y promueve valores, favoreciendo obras de distinto tipo, de manera especial en los rubros productivos, educativos, culturales y sociales con énfasis en la inclusión de personas con discapacidad.

El servicio que da la organización social se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: “Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, y servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales..”, en armonía a lo dispuesto en el artículo 1) literal b) de la ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES.

En consecuencia, esta Dirección se permite sugerir, salvo su mejor criterio, dar el apoyo económico a la Fundación Acción Solidaria para la atención de 50 personas con discapacidad y sus familias habitantes de la parroquia rural Posorja del cantón Guayaquil, apoyo que tendrá vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio,



para lo cual se asignará la suma de \$ 20.000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para ello se cuenta la respectiva reserva presupuestaria signada con el #1000055556 por valor de \$20.000,00.

Con estos antecedentes me permito sugerir a usted, de estimarlo pertinente, se disponga lo siguiente:

Que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a realizar la instrumentación legal correspondiente que permitan la entrega del aporte municipal de \$20.000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a favor de la Fundación Benéfica Acción Solidaria para que ejecute el "PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA", cuyos beneficiarios serán 50 personas con discapacidad y sus familias, habitantes de la parroquia rural POSORJA del cantón Guayaquil, contando para ello con la respectiva reserva presupuestaria signada con el #1000055556 por valor de \$20.000,00.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Lcda. Lidice Aldás Giler

**DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Elaborado por:	Mónica Brito Mendoza, Coordinadora Técnica y de Gestión Social.
Revisado por:	Lidice Aldás Giler, Directora de Inclusión Social
Con copia:	Dr. Francisco Mendoza Vélez, Procurador Síndico Municipal. Amanda Arboleda Rodríguez, Subdirectora de Inclusión Social. Mónica Brito, Coordinadora Técnica y de Gestión Social.
Adjunto:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reserva de recursos #1000055556</li><li>- Carta de Intención con Ficha Técnica del Proyecto, Presupuesto y Cronograma de Ejecución</li><li>- Nombramiento de la Directiva de la Fundación Benéfica Acción Solidaria.</li><li>- Cédula del Representante Legal.</li><li>- Ruc de la Fundación Acción Solidaria</li><li>- Certificado de no adeudar al Municipio</li><li>- Estatuto de Fundación Acción Solidaria</li></ul>



DIS-CTGS-2024-017  
Guayaquil, 29 de abril de 2024

Señora Licenciada  
Lídice Aldás Giler  
**DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL**  
En su despacho

De mi consideración:

En atención al requerimiento #01-2024-39386 ingresado por ventanilla universal por parte de la Fundación Acción Solidaria con fecha 26-04-2024 se procede a revisar la documentación presentada, y me permito informar lo siguiente:

Con el proyecto "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA", se pretende desarrollar procesos de Capacitación Ocupacional en 3 temáticas (Albañilería, Soldadura y Electricidad Domiciliaria) productivas con enfoque en la economía popular y solidaria dirigido a 50 personas con discapacidad de la Parroquia Posorja.

Dada la condición de vulnerabilidad y discriminación social que aún existe hacia las personas con discapacidad para el acceso al mundo laboral y productivo, considero importante informar a usted que es necesario realizar el convenio de "formación para la inclusión económica" que permita a los participantes desarrollar habilidades para el autoempleo o el emprendimiento con énfasis en economía popular y solidaria, especialmente en este sector rural donde las inequidades han creado condiciones de precariedad para la vida, en especial en aquellas familias con un integrante con discapacidad, ya que esto demanda un importante recurso económico para solventar gastos médicos.

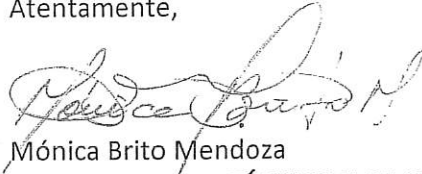
La Fundación Acción Solidaria viene desarrollando un trabajo sostenido con las personas con discapacidad y sus familias, a través de programas de capacitación y formación humanística, técnica, artesanal y profesional; que fomente y promueva valores, favoreciendo obras de distinto tipo, de manera especial en los rubros productivos, educativos, culturales y sociales con énfasis en la inclusión de personas con discapacidad.

El servicio que da la organización social se ajusta a las funciones encomendadas a esta Dirección respecto a: ***"Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, y servicios en los ámbitos educativos, terapéuticos y de formación integral enfocados en la promoción de la inclusión de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales."*** (las negrillas y resaltado me pertenecen) en armonía de lo dispuesto en el artículo 1) literal b) de la ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES.



De la revisión de la ficha técnica y presupuesto del "PROYECTO DE FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES de la PARROQUIA POSORJA", para el periodo de seis meses a partir de la firma del convenio por valor de \$20.000,00, la Coordinación Técnica y de Gestión Social se permite sugerir, dar el apoyo económico a la Fundación Benéfica Acción Solidaria para la atención de 50 personas con discapacidad y sus familias en la Parroquia Rural Posorja del Cantón Guayaquil, con vigencia de seis meses a partir de la firma del convenio, para lo cual se asignará la suma de \$20.000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para ello se cuenta con la reserva presupuestaria asignada con el #1000055556.

Atentamente,



Mónica Brito Mendoza  
COORDINADORA TÉCNICA Y DE GESTIÓN SOCIAL

# Reserva de recursos 1000055556

Datos generales			
Clase de documento	PR	Tipo de documento	030
Sociedad	MIMG	Fecha del documento	02.04.2024
Entidad CP	MIMG	Fecha de contabilización	02.04.2024
Sociedad CO	1000	Moneda	USD/ 1.00000
Estadística			
Creado por	MAGALY ANA JAIME VITERI	Creado el	02.04.2024
Aprobado por	Karen Veronica Molina Vargas	Última modif.	02.04.2024
Datos adicionales			
Texto	Convenio Fundación Benéfica Acción Solidaria		
Referencia			
Importe total	20,000.00 USD		
Para autorizar	0.00 USD		

Descripción:			
PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIO CONVENIO CON FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN OCUPACIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO HERRAMIENTA PARA GENERAR INGRESOS FAMILIARES.			
Posición de documento 001			
Texto	8000045630-001		
Posición presupuestaria	780204	Centro gestor	2170
Fondos	002	Cuenta de mayor	1525904001
Centro de coste		Vencimiento el	
Acreedor		Deudor	
Importe	20,000.00 USD		
Importe original	20,000.00 USD		
Para autorizar	0.00 USD		



Analista de  
Presupuesto

Jefe de  
Presupuesto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

N.º de requerimiento: 001-2024-39386

Fecha y hora: 26/04/2024 11:05

Recibido por: [Signature]

UNAS	CARPETAS	SOBRES	CLIP	OTROS
23				

FAS-11-2024

Santiago de Guayaquil, 25 de abril de 2024

Señor  
Aguiles Álvarez Henriques  
ALCALDE  
M.I. Municipio de Guayaquil  
Ciudad

Reciba un cordial saludo de parte de quienes formamos la Fundación Acción Solidaria, organización sin fines de lucro presente en Guayaquil desde el año 2000, conformada por un grupo de profesionales y voluntarios con una visión de colaborar con el desarrollo del País principalmente a través del Emprendimiento Social.

Las personas con discapacidad representan aproximadamente mil millones de personas, un 15% de la población mundial. Alrededor del 80 por ciento están en edad de trabajar. Sin embargo, su derecho a un trabajo decente, es con frecuencia denegado. Las personas con discapacidad, en particular, las mujeres con discapacidad, se enfrentan a enormes barreras actitudinales, físicas y de la información que dificultan el disfrute a la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo. (Discapacidad y Trabajo, 2022).

Siete de cada diez personas con discapacidad ni trabajan ni buscan empleo. Además, padecen largos periodos de desempleo que conducirán a muchas de ellas bien a la inactividad bien a aceptar trabajos en la economía informal; y sus ganancias son inferiores a las de los otros trabajadores, circunstancia que repercute directamente en su poder adquisitivo y su nivel de vida (Noticias ONU, 2022)

Ante estos escenarios expuestos, es imperante que los diversos niveles de gobierno, en especial los Gobiernos Autónomos descentralizados coadyuven en garantizar el derecho al trabajo y la inclusión productiva que permita la independencia económica de las personas con discapacidad y/o la de sus cuidadores.

En respuesta a esta problemática, se plantea Implementar un programa de capacitación ocupacional y de gestión de emprendimientos con carácter de economía popular y solidaria con personas con discapacidad y/o sus cuidadores que les permita acceder a la independencia económica.

En base a lo expuesto, y conocedores de su profunda preocupación y compromiso con la comunidad, queremos proponer suscribir un convenio de cooperación con la Dirección de Inclusión Social y el M.I. Municipio de Guayaquil, con el propósito de Desarrollar un proceso de capacitación ocupacional para 50 personas en condición de discapacidad y/ o sus cuidadores de la Parroquia Posorja, que les permita acceder a la independencia económica.

Fundación Benéfica Acción Solidaria  
Dirección: Camilo Nervaes y Agustín Freyre  
Teléfono: 042 265 5825  
Email: info@fundacionaccionesolidaria.org

<https://fundacionaccionesolidaria.org>



/FASolidaria



/fasolidaria





El proyecto tiene dos fases de ejecución:

- 1) Desarrollar 3 procesos de capacitación técnicas de oficios en Albañilería, Electricidad Domiciliar y Soldadura; para personas en condición de discapacidad y/o sus cuidadores.
- 2) Diseño de iniciativas productivas con énfasis en la asociatividad y la economía popular; que permita generar ingresos para mejorar su economía familiar.

Seguros de contar con su apoyo, quedamos a la espera de sus noticias.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por  
VICTOR EMILIO  
PALADINES  
RODRIGUEZ

Víctor Paladines  
Director Ejecutivo  
Fundación Benéfica Acción Solidaria

cc: Lcda. Lidice Aldas – Directora Dirección de Inclusión

Fundación Benéfica Acción Solidaria  
Dirección: Camilo Nervaes y Agustín Freire  
Teléfono: 042 265 5825  
Email: [info@fundacionaccionsolidaria.org](mailto:info@fundacionaccionsolidaria.org)

<https://fundacionaccionsolidaria.org>



/FASolidaria



/fasolidaria



<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>Organización solicitante</b>	Fundación Benéfica Acción Solidaria
<b>Representante legal de la organización.</b>	Ing. Víctor Paladines Rodríguez Representante Legal
<b>Dirección, teléfono y correo electrónico de la organización</b>	Garzota 2 Av. Camilo Nevárez y Agustín Freire Correo electrónico: <a href="mailto:vpaladines@fasolidaria.org">vpaladines@fasolidaria.org</a> Teléfono: 2655825
<b>Nombre de proyecto/actividad</b>	PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA
<b>Tipo de servicio</b>	Formación y capacitación ocupacional como herramienta para generar ingresos familiares.
<b>Monto solicitado</b>	Monto solicitado: \$ 20.000,00 Aporte de la Organización: \$ 21.000,00 Valor total del proyecto/actividad: \$ 41.000,00
<b>Plazo estimado de ejecución del proyecto/actividad</b>	6 meses a partir de la firma del convenio
<b>Sector/es donde se ejecutará el proyecto/actividad</b>	Guayas, Guayaquil – Posorja
<b>Perfil de los beneficiarios</b>	Personas con discapacidad identificadas y convocadas por la Fundación Color Esperanza en la Parroquia Posorja. Personas cuidadoras de personas con discapacidad.
<b>Población Objetivo</b>	Cobertura directa: 50 personas con discapacidad y/o sus cuidadores 20 en curso de Albañilería (60 horas) 20 en curso de Electricidad Domiciliaria (60 horas) 10 en curso de Soldadura (60 horas)
<b>Aliados Estratégicos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fundación Acción Solidaria, organización que es parte de "Programa de Apoyo Económico para Inclusión e Integración Social".</li><li>• Fundación Color Esperanza, organización que viene trabajando en Posorja y beneficiados del proyecto.</li><li>• GAD Parroquial de Posorja</li><li>• Empresas privadas</li></ul>



**Descripción de la  
organización, su  
experiencia en el tema/  
proyecto o actividad**

Fundación Acción Solidaria, es una organización sin fines de lucro presente en Guayaquil desde el año 2000, conformada por un grupo de profesionales y voluntarios con una visión de colaborar con el desarrollo del País principalmente a través del Emprendimiento Social y que promovemos el desarrollo humano integral, fomentando la solidaridad con todo aquel que lo necesite.

La Fundación Acción Solidaria responde a la persona en sus necesidades materiales, emocionales y espirituales, trabajando en los ámbitos donde ésta se desenvuelve (su familia, trabajo y comunidad) para reinsertarla en una sociedad más solidaria. Esta labor la hacemos a través de actividades de capacitación y formación humanística, técnica, artesanal y profesional; fomentar y promover los valores, favoreciendo obras de distinto tipo, de manera especial en los rubros educativos, culturales, sociales.

Las principales áreas de acción son:

- Desarrollo Comunitario – atendemos las necesidades de los sectores rurales y urbano marginales con programas diseñados e implementados para lograr el desarrollo de un entorno social.
- Emprendimiento Social – fomentamos el emprendimiento social a través de la formación en medios de vida; para convertir a nuestros beneficiarios en protagonistas de cambio social en su entorno.

Todos los programas de la Fundación son acompañados por charlas formativas de desarrollo humano, que permiten concientizar a los participantes sobre su dignidad como personas, derechos y poder así descubrir sus verdaderas capacidades y talentos.

Asimismo, los programas de formación contemplan la fase de Emprendimiento que se orienta en identificar con cada emprendedor las necesidades de cada negocio y de su mercado, para desarrollar un plan de mejoras que le permita incorporar prácticas innovadoras y estratégicas en el manejo de su negocio. La formación incluye módulos de capacitación en Marketing Digital, Venta en Redes Sociales, Educación Financiera, Contabilidad. Se utiliza el Business Model Canvas y el Design Thinking, como herramientas de reflexión y análisis para identificar como un negocio crea, entrega y captura valor.

Asimismo, se impulsa la consolidación del trabajo en asociaciones y redes para lograr trabajo colaborativo.



**Antecedentes**

Siete de cada diez personas con discapacidad ni trabajan ni buscan empleo. Además, padecen largos períodos de desempleo que conducen a muchas de ellas bien a la inactividad bien a aceptar trabajos en la economía informal. Y sus ganancias son inferiores a las de los otros trabajadores, circunstancia que repercute directamente en su poder adquisitivo y su nivel de vida (Noticias ONU, 2022).

Otras barreras son las estructurales, las relacionadas a su educación, formación y ambientales, el verlos desde paradigmas en que se consideran pacientes y no ciudadanos. Porque atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad es considerado un costo y no una inversión. Tenemos Políticas para “eliminar, “normalizar” y prevenir”, pero no para INCLUIR.

Ante estos escenarios expuestos, es imperante que los diversos niveles de gobierno, en especial los Gobiernos Autónomos descentralizados coadyuven en garantizar el derecho al trabajo y la inclusión productiva que permita la independencia económica de las personas con discapacidad y/o la de sus cuidadores. Un énfasis especial debe tener la atención a las parroquias rurales, donde las desigualdades y carencias se profundizan por la falta de inversión estatal, especialmente en cuanto a los grupos de atención prioritaria como son las personas con discapacidad.

**Propuesta**

En el marco de sus responsabilidades y propósitos institucionales, la Fundación Acción Solidaria, busca mediante este Proyecto desarrollar una primera fase que promuevan alternativas que propicien el desarrollo de destrezas, habilidades y potencialidades de las personas con discapacidad y/o sus cuidadores para incrementar el nivel de sus ingresos familiares.

Las estrategias de formación y capacitación contempladas en el presente Proyecto se desarrollarán considerando un enfoque de la economía popular y solidaria.

El Proyecto contempla la ejecución de 3 talleres de formación y capacitación en las áreas de:

1. Taller de Albañilería

TIEMPO	FRECUENCIA	HORAS	SESIONES
2 meses (60 horas)	3 días por semana	3 horas por sesión	20 Sesiones



2. Taller de Electricidad Domiciliaria

TIEMPO	FRECUENCIA	HORAS	SESIONES
3 meses (60 horas)	1 día por semana	6 horas por sesión	10 Sesiones

3. Taller de Soldadura

TIEMPO	FRECUENCIA	HORAS	SESIONES
2 meses (60 horas)	3 días por semana	3 horas por sesión	20 Sesiones

Considerando el hecho que, por las características de las discapacidades, algunas personas, por prevención y/o apoyo, tienen que ser acompañadas permanentemente por algún familiar en sus diferentes espacios de participación, familiares que, por el hecho de residir en lugares distantes y por evitar mayores gastos en movilización, prefieren permanecer todo el tiempo junto a su familiar, el Proyecto contempla abrir la posibilidad y motivar la incorporación a las estrategias de capacitación, de familiares acompañantes, esto también, en la perspectiva de que los posibles futuros emprendimientos, pudieran llegar a ser una actividad colectiva familiar.

**Marco Legal**

La propuesta se sustenta en el siguiente marco legal:

Constitución del Ecuador

**Art. 48.-** El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

...

**Art. 340.-** El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.



	<p><b>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 27, Trabajo y empleo</b></p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.</p> <p>d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua.</p> <p>La <b>Organización Internacional del Trabajo – OIT</b>: promover oportunidades para todos, incluyendo a las personas con discapacidad, para obtener trabajo decente y productivo basado en los principios de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.</p> <p><b>Constitución de la República del Ecuador, Art. 47.</b> - El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.</p> <p><b>Ley Orgánica de Discapacidad, Art. 87.-</b> Políticas de promoción y protección social.- La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a:</p> <p>1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>11. Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad.</p>
<p><b>Objetivos de Desarrollo Sostenibles 2030</b></p>	<p><b>Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030: Objetivo 8:</b> promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno, productivo y el trabajo decente para todas las personas.</p> <p><b>COOTAD</b></p> <p><b>Artículo 84.- Funciones.-</b> Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:</p> <p>...</p> <p>b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;</p> <p>...</p> <p>Ley de economía popular y solidaria.</p>

<b>Objetivo General:</b>	Desarrollar un proceso de capacitación ocupacional para 50 personas en condición de discapacidad y/ o sus cuidadores de la Parroquia Posorja.
<b>Objetivos Específico 1</b>	Desarrollar 3 procesos de capacitación técnicas de oficios en Albañilería, Electricidad Domiciliaria y Soldadura; para personas en condición de discapacidad y/o sus cuidadores.
<b>Resultados Esperados OE1</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ha desarrollado proceso de capacitación ocupacional, para implementar y/o potenciar iniciativas de ingresos para 50 personas con discapacidad y/o personas cuidadoras.</li> <li>2. Se ha cumplido una feria de exposición de los productos generados con el proceso de capacitación.</li> <li>3. Se ha informado a las y los participantes sobre acciones de organización de iniciativas de emprendimientos individuales o colectivos, bajo el enfoque de la economía popular y solidaria.</li> </ol>
<b>Medios de Verificación OE1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 propuestas curriculares de capacitación ocupacional con sus respectivos soportes de ejecución.</li> <li>- Registro de asistencia a capacitaciones.</li> <li>- Registro y material fotográfico.</li> <li>- Construcción de las instalaciones</li> </ul>
<b>Metodología</b>	<p><b>Ejecución de procesos de Capacitación Ocupacional en 3 temáticas (Albañilería, Soldadura y Electricidad Domiciliaria) productivas con enfoque en la economía popular y solidaria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación y coordinación para la convocatoria a las personas con discapacidad y cuidadores.</li> <li>- Consensuar bases y definiciones de la convocatoria a capacitación.</li> <li>- Convocatoria e inscripción al proceso de capacitación</li> <li>- Ejecución del proceso de capacitación.</li> <li>- Exposición de destrezas adquiridas en la feria ciudadana.</li> </ul>

<p><b>Personal Técnico:</b> (Necesario para el desarrollo del Proyecto)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 Promotor de Proyecto</li> <li>➤ 1 Instructor (a) de Albañilería</li> <li>➤ 1 Instructor (a) de Soldadura</li> <li>➤ 1 Instructor (a) de Electricidad Domiciliaria</li> </ul> <p><b>Personal de Contraparte</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 1 Coordinador del Proyecto</li> <li>● 1 Contador del Proyecto</li> <li>● Personal de acompañamiento</li> </ul>						
<p><b>Requisitos funcionales de la actividad, proyecto o servicio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Un espacio de trabajo con acceso a tecnología</li> <li>● Transporte para participantes</li> <li>● Espacio, equipo e insumos, materia prima, kits de bioseguridad para capacitaciones.</li> <li>● Espacios, equipo e insumos para la formación.</li> <li>● Espacio, equipo e insumos para feria inclusiva</li> <li>● Servicio de fotografía y vídeos como medios de verificación</li> </ul>						
<p><b>Forma de pago sugerida</b></p>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">50%</td> <td>A la firma del convenio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30%</td> <td>A la entrega del primer informe</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20%</td> <td>A la entrega del informe final</td> </tr> </table>	50%	A la firma del convenio	30%	A la entrega del primer informe	20%	A la entrega del informe final
50%	A la firma del convenio						
30%	A la entrega del primer informe						
20%	A la entrega del informe final						
<p><b>Responsabilidades</b></p>	<p><b>De la organización solicitante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumplir con el objetivo general; y sus productos expresados en el presente instrumento, ya que el mismo permitirá observar su éxito.</li> <li>● Delegar por escrito a un funcionario de la organización solicitante como responsable de la coordinación del proyecto ante la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación de Cultura Inclusiva.</li> <li>● Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación de Cultura Inclusiva, las actividades que se estimen pertinentes para el logro de los objetivos y productos esperados</li> <li>● Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de presente convenio emprendidas desde el Municipio de Guayaquil.</li> <li>● Respetar las políticas de comunicación que mantiene la M.I. Municipalidad de Guayaquil para lo cual trabajará en contacto con la Dirección de Inclusión Social.</li> <li>● Al finalizar el proyecto se presentará a la Dirección de Inclusión</li> </ul>						



	<p>Social un informe final técnico y financiero, con sus soportes, donde se especifique claramente los productos alcanzados comparativamente con aquellos planificados en el presente instrumento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocar juntamente con la Dirección de Inclusión Social a las capacitaciones y demás actividades relacionadas con el proyecto.</li> <li>• Mantener la imagen municipal en todo el desarrollo del proyecto.</li> </ul>						
<p><b>Obligaciones del Municipio de Guayaquil</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designar a la Dirección de Inclusión Social, como contraparte del Proyecto, como instancia ante la cual se deberá coordinar permanentemente para alcanzar los objetivos y resultados propuestos.</li> <li>• Entregar a la organización solicitante la suma de 20.000,00 /100 DOLARES AMERICANOS (VEINTE MIL DOLARES), bajo la siguiente modalidad: <table border="1" data-bbox="678 981 1284 1099"> <tr> <td>50%</td> <td>A la firma del convenio</td> </tr> <tr> <td>30%</td> <td>A la entrega del primer informe</td> </tr> <tr> <td>20%</td> <td>A la entrega del informe final</td> </tr> </table> </li> <li>• Apoyar, a través de la Dirección de Inclusión Social, en conjunto con la Fundación Color Esperanza, la motivación y el registro para la participación de las personas en las capacitaciones.</li> <li>• Mantener, por medio de la Dirección de Inclusión Social, un acompañamiento técnico permanente sobre el desarrollo del proceso de capacitación y las demás actividades relacionadas con el Proyecto.</li> <li>• Apoyar técnicamente, por gestión de la Dirección de Inclusión Social, a la Fundación Acción Solidaria, en los procesos de cierre y liquidación del Proyecto.</li> </ul>	50%	A la firma del convenio	30%	A la entrega del primer informe	20%	A la entrega del informe final
50%	A la firma del convenio						
30%	A la entrega del primer informe						
20%	A la entrega del informe final						


 Firmado electrónicamente por:  
**VÍCTOR EMILIO PALADINES RODRIGUEZ**

**Ing. Víctor Paladines Rodríguez**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**  
**RUC 0992175672001**

**PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA**  
Presupuesto Municipal y Cronograma Valorado

Item	Descripción	MESES	Cantidad	Valor	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
<b>MUNICIPIO DE GUAYAQUIL</b>										
<b>Remuneraciones</b>										
1.1	Promotor del proyecto	6	1	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 450,00
<b>Procesos de Capacitación Técnica</b>										
2.1	Convocatoria y difusión del programa	6	1	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00			
2.2	Capacitación en Albañilería (60 horas/ 20 beneficiados)	2	20	\$ 1.500,00	\$ 750,00	\$ 750,00				
2.3	Insumos y materiales / Capacitación en Albañilería	2	20	\$ 7.000,00	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00				
2.4	Capacitación en Solidad (60 horas/ 10 beneficiados)	2	10	\$ 1.400,00	\$ 700,00	\$ 700,00				
2.5	Insumos y materiales / Capacitación en Solidad	2	10	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00				
2.7	Capacitación en Electricidad (60 horas/ 20 beneficiados)	2	20	\$ 1.400,00	\$ 700,00	\$ 700,00			\$ 700,00	
2.8	Insumos y materiales / Capacitación en Electricidad	2	20	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00			\$ 1.000,00	
<b>Procesos de Formación Empresarial</b>										
3.1	Talleres de Emprendimiento CANVAS	3	2	\$ 1.500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00			
3.2	Elaboración de Planes de Negocio	3	2	\$ 300,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00			
					\$ 450,00	\$ 5.400,00	\$ 7.100,00	\$ 4.450,00	\$ 2.150,00	\$ 450,00



Identificación Documento REC  
**VICTOR EMILIO  
PALADINES  
RODRIGUEZ**

Ing. Victor Paladines Rodriguez

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA

RUC 0992175672001

Costo Municipio	\$ 20.000,00	49%	\$ -20.000,00
Costo Fundación	\$ 21.000,00	51%	\$ 21.000,00

\$ -41.000,00 Monto total

100%

PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES EN LA PARROQUIA POSORJA  
Presupuesto Fdc. Acción Solidaria y Cronograma Valorado

Item	Descripción	Frecuencia	Cantidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	TOTAL
2	Procesos de Capacitación Técnica <b>FUNDACIÓN</b>									
2.1	Convocatoria y difusión del programa	3	6	\$ 350,00	\$ 350,00	\$ 300,00				\$ 9.000,00
2.2	Capacitación en Oficios (50 beneficiarios)	4	2							\$ 1.000,00
2.3	Insumos y materiales	4	2							\$ -
2.4	Equipos y herramientas	4	4	\$ 350,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00		\$ 8.000,00
3	Procesos de Formación Humana <b>FUNDACIÓN</b>									
3.1	Talleres de Desarrollo Humano	4	6	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00			\$ 3.300,00
4	Procesos de Formación Empresarial <b>FUNDACIÓN</b>									
4.1	Talleres de Exposición	3	5		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00			\$ 4.500,00
4.2	Elaboración de Planes de Negocio	3	5		\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00			\$ 1.500,00
5	Servicios Básicos <b>FUNDACIÓN</b>									
5.1	Movilizaciones internas	9	9	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 1.800,00
5.2	Gastos administrativos	9	9	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 2.400,00
				\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 4.200,00

Costo Municipio	\$ 20.000,00
Costo Fundación	\$ 21.000,00

\$ 41.000,00 Monto total.



Ing. Victor Paladines Rodriguez  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA  
RUC 0992175672001



Oficio Nro. MIES-CZ-8-2024-0141-OF

Guayaquil, 02 de febrero de 2024

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA

Ingeniero  
Victor Emilio Paladines Rodríguez  
FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada mediante trámite No. MIES-CZ-8-2024-0283-EXT del 29 de enero del 2024, suscrito por usted en calidad de representante legal de la Organización Social denominada: **FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**, mediante la cual solicita el Registro de Directiva, al respecto debo informarle lo siguiente:

- 1.- La **FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**, se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 2391 de fecha 05 de octubre de 2000, con domicilio en la Ciudadela La Garzota, calle Camilo Nevárez y Av. Agustín Freire, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- 2.- Revisada el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 23 de enero del 2024, se observa que han elegido la Directiva Periodo 2024 - 2028 de acuerdo a su estatuto.
- 3.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; reglamentación que estableció los Requisitos y Procedimiento para el Registro de Directiva;
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-036, de 21 de mayo de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expide las "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, emitido con Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017".
- 5.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 016 de fecha 17 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores Zonales, entre otras atribuciones la siguiente "(...) artículo 13.- literal s.... " Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que proveengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES (...)"
- 6.- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable Memorando N°. MIES-CZ-8-2024-0604-M, de fecha 02 de febrero de 2024, en el cual se recomienda el **REGISTRO DE LA DIRECTIVA** de la **FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA** por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar la Directiva de la **FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA** periodo: 23 de enero del 2024 al 23 de enero del 2028 conformado de la siguiente manera:



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2024-0141-OF

Guayaquil, 02 de febrero de 2024

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO IDENTIDAD
PRESIDENTE	PALADINES RODRIGUEZ VICTOR EMILIO	0908883960
CONSEJERO	VANEGAS CACERES JENNY PATRICIA	0906103742
SECRETARIO	NEGRON RUIZ MANUEL EDUARDO	0904964939
TESORERO	RAMIREZ AYOVI ARCELIO LEONARDO	0926770694

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Se recuerda realizar la respectiva convocatoria y asamblea general, para elegir la nueva directiva con por lo menos 30 días antes de terminar su periodo y solicitar el registro en esta Institución.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. David Ricardo Zurita Díaz  
COORDINADOR ZONAL 8

Copia:

Señora Magíster  
María Claudine Basurto Andrade  
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada  
Daise Margot Lapo Lapo  
Analista Jurídico

dl



DAVID RICARDO  
ZURITA DIAZ

Ministerio de Inclusión Económica y Social  
www.inclusion.gob.ec

EL NUEVO  
ECUADOR



**Razón Social**

FUNDACION BENEFICA ACCION SOLIDARIA

**Número RUC**

0992175672001

**Representante legal**

• PALADINES RODRIGUEZ VICTOR EMILIO

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

GENERAL

**Fecha de registro**

12/12/2000

**Fecha de actualización**

25/01/2022

**Inicio de actividades**

05/10/2000

**Fecha de constitución**

05/10/2000

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Contribuyente especial**

NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

**Dirección**Calle: CAMILO NEVAREZ Número: SOLAR 2 Intersección: AGUSTIN FREIRE Edificio:  
C.S.S.A. Manzana: 158 Referencia: DETRAS DE LA AVICOLA FERNANDEZ**Medios de contacto****Web:** WWW.FUNDACIONACCIONSOLIDARIA.ORG **Email:**contactos@fundacionaccionsolidaria.org **Teléfono trabajo:** 042656859**Actividades económicas**

- C13990701 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- C14100401 - ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES; PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- P85220101 - ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR.
- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
- Q86200103 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES.
- Q88100001 - SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ENFERMOS.

Razón Social  
FUNDACION BENEFICA ACCION  
SOLIDARIA

Número RUC  
0992175672001

## Establecimientos

Abiertos

4

Cerrados

2

## Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1681423966155686

Fecha y hora de emisión:

13 de abril de 2023 17:12

Dirección IP:

181.39.153.88

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
DIRECCIÓN FINANCIERA

No. 0018290

Fecha: 25/04/2024

## CERTIFICACIÓN DE NO SER DEUDOR MOROSO A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### Datos de Solicitante

No. Tasa Trámite	No. Cédula / RUC	Nombres y Apellidos / Razón Social	Nacionalidad
0	0992175672001	FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA	ECUATORIANA
Dirección Domiciliaria		e-Mail	
CALLE PÚBLICA 2 y CALLEJÓN		MNEGRON@FUNDACIONACCIONSOLIDAR	

### Objeto de la Solicitud

## CERTIFICACIÓN

EL JEFE DE RENTAS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE CON LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NO SE ENCUENTRA EN MORA CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcen este documento, considerar lo siguiente, el certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

ING MARIA DEL CARMEN GILER MUNOZ  
JEFE DE RENTAS-D. FINANCIERA

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA"



## CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 1.- DENOMINACIÓN:** Fundación "BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA" es una institución sin fines de lucro creada por el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 2391, del 5 de octubre de 2000 y se registró por estos estatutos y por el Título XXX del Libro I del Código Civil.

**Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** Siendo una entidad sin fines de lucro, se constituye como una corporación de derecho privado y de primer grado, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias en la protección, cuidado y ejercicio de sus derechos y deberes, el bien común de la sociedad incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, de inclusión social, liderazgo incluyente y de creación de oportunidades para las personas más vulnerables, así como las actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, con una duración indefinida y un número de miembros ilimitado.

**Art. 3.- DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN.** La organización tiene como domicilio el Centro Solidario Santiago Apóstol ubicado en la ciudadela la Garzota manzana 158, calle Camilo Nevarez, solar 2 y Avenida Agustín Freire, detrás de la Avícola Fernández, de la parroquia Tarquí del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. Teléfonos 042-655825 - 042-655919, 0980965339. Email [info@fundacionaccionesolidaria.org](mailto:info@fundacionaccionesolidaria.org)

**Art. 4.- EL ALCANCE TERRITORIAL.** Su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional.

## CAPÍTULO SEGUNDO FINES Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 5.- FINES:** La Fundación "BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA" tiene como fin la atención prioritaria a la población que se encuentra en estado de pobreza y vulnerabilidad, desarrollar actividades que promuevan el desarrollo humano integral y comunitario, la promoción social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores) mediante la formación de la persona en valores y del emprendimiento social, el desarrollo comunitario; fomentando y promoviendo el bien común, auspiciando obras de distinto tipo, de manera especial en los rubros de desarrollo

de oportunidades, desarrollo comunitario, emprendimiento social, capacitación y desarrollo social fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

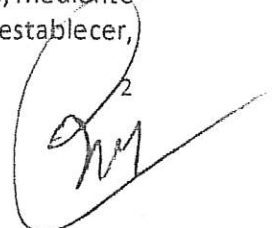
Para cumplir sus fines la Fundación podrá:

- a) Solicitar, gestionar, y recibir los fondos necesarios para financiar sus obras y proyectos.
- b) Celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios civiles o mercantiles con el objeto de generar rentas para la institución.
- c) Propender a la construcción de sus locales institucionales, los cuales servirán, directa o indirectamente al mejor logro de sus objetivos sociales.
- d) Recibir donaciones nacionales o del extranjero en bienes muebles o inmuebles y otros.
- e) Promover obras o instituciones de tipo social, de desarrollo económico para los más pobres, de inclusión social y de creación de puentes sociales, sin fines de lucro, alineadas con los objetivos y valores de la fundación y principalmente que respete a la persona, promueva su desarrollo humano integral y coadyuve el mejor logro de sus objetivos.
- f) Realizar todo tipo de actividades, incluyendo las comerciales, afines o conexas con el objeto social descrito en la cláusula siguiente.

#### Art. 6.- OBJETIVOS:

Los objetivos principales de la Fundación son:

1. Capacitar personas con visión de desarrollo social de acuerdo con las necesidades del país, desarrollando en ellos los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional, latinoamericana y universal.
2. Promover la creación de centros productivos que permitan crear oportunidades de trabajo para los sectores vulnerables.
3. Promover y realizar actividades de carácter social, económicos, formativos y de otras áreas, así como fomentar la inclusión social, la creación de oportunidades y el desarrollo humano.
4. Realizar o promover actividades de capacitación por medio de congresos, foros, seminarios, exposiciones y promover la difusión y el resultado de los mismo, que busquen el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores.
5. Promover los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.
6. Fortalecer y promover el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de sus derechos y deberes.
7. Promover el desarrollo social y económico en sus diversos niveles y áreas, mediante la capacitación a instituciones privadas y públicas, para lo cual podrá establecer,





talleres y centros de capacitación. Propiciar la inclusión social y el desarrollo humano. Extender su acción y servicio solidario a la comunidad promoviendo su desarrollo integral en todo lo que pueda colaborar con la solución de los problemas nacionales y universales.

8. Desarrollar actividades, planes y programas de capacitación mediante el mejoramiento de los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas en estado de vulnerabilidad, basándose en alianzas en el ámbito nacional e internacional, con el fin de responder a las condiciones sociales, económicas, para fomentar los emprendimientos individuales, familiares y asociativos.
9. Asesorar a instituciones públicas y privadas en temas de diagnóstico de necesidades, diseño, elaboración de planes de desarrollo comunitario, rural, urbano marginal y responsabilidad social, programas de capacitación, sistemas de seguimiento, evaluación y formación de capacitadores.
10. La prevención de riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclos de vida, prevención de abusos de todo tipo y condición de discapacidad. El impulso y protección a los grupos de atención prioritaria especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad. La garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral.
11. Promover, financiar y ejecutar programas y proyectos en el ámbito de la atención de la salud, brindando servicios de salud familiar, equipamiento de dispensarios y centros de salud; brindar asistencia técnica a instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo de programas preventivos y curativos para sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad, en coordinación con las autoridades pertinentes.
12. Recibir donaciones de bienes y valores que realicen personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas, así como organismos internacionales para utilizarlos en el cumplimiento de sus fines.
13. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al cumplimiento de sus fines y objetivos.

### CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 7.- LA ESTRUCTURA INTERNA.** - El gobierno, dirección, administración y control interno de la organización, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva
- c) La Junta Financiera

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

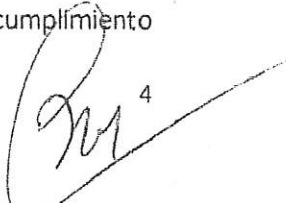
**Art. 8.- LOS MIEMBROS:** Serán miembros activos de la fundación "BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA" aquellas personas que, plenamente identificados con los fines señalados en el artículo quinto del presente estatuto, hayan suscrito el acta de constitución de la Fundación o aquellas cuya solicitud de ingreso haya sido satisfactoriamente aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

**Art. 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros:

- a) Asistir con voz y voto a la Asamblea General, así como elegir y ser elegido a cualquiera de las vacantes.
- b) Presentar a cualquiera de los órganos de gobierno, propuestas, críticas, mociones y en general, sugerencias para la mejor marcha de la Fundación; las sugerencias no podrán ir en contra del espíritu del presente Estatuto.
- c) Denunciar las irregularidades que puedan observar como perjudiciales a la buena marcha de la fundación

**Art. 10.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes y responsabilidades de los miembros:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, así como los acuerdos que tomen los órganos de gobierno de la Fundación.
- b) Participar en las actividades y obras que organice la Fundación.
- c) Asistir y participar en todas las reuniones de la Asamblea que sean convocadas por la Junta Directiva.
- d) Mantener una conducta irreprochable dentro y fuera del (los) local(es) de la Fundación.
- e) Contribuir al progreso y a la buena reputación de la Fundación.
- f) Responsabilizarse personalmente por aquellos compromisos contraídos por él ante la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g) Mantener los principios de responsabilidad, servicio, honestidad, solidaridad, respeto a la persona humana, y afirmación de los valores espirituales que animan a la Fundación.
- h) Participar responsablemente proponiendo ante la Junta Directiva iniciativas o proyectos que contribuyan a la realización del objeto de la Fundación,
- i) Colaborar en el establecimiento y/o aplicación de las obras y servicios orientados a los fines de la Fundación.
- j) Comunicar al Secretario cualquier cambio de domicilio u otro dato de interés para la Fundación.
- k) Contribuir con sus mejores ideas a favor de la Fundación coadyuvando al cumplimiento de la misión y visión de la Institución;

  
4



- l) Velar por el espíritu fundacional y la orientación católica de la institución.
- m) Fomentar todo tipo de actividades y gestiones que contribuyan al fortalecimiento integral de la Fundación, alianzas que coadyuven a su desarrollo, incluyendo iniciativas y mecanismos para la búsqueda de benefactores, captación de fondos nacionales e internacionales, y del control e integración de los comités de gestión que se conformen.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN SUS FUNCIONES**

**Art. 11.- TIPOS y PROCEDIMIENTOS:** La Asamblea General reúne a la totalidad de los miembros de la Fundación ordinariamente una vez al año y extraordinariamente toda vez que lo solicite no menos de la décima parte de la totalidad de sus miembros y la Junta Directiva lo acuerde. Su convocatoria será con al menos 3 días de anticipación para las Ordinarias y para las Extraordinarias. En la convocatoria constará al menos: lugar, fecha, día, hora, así como el orden del día. Se la realizará por cualquiera de los siguientes medios, telefónico desde el número registrado en la Fundación, de manera personal o mediante correo electrónico.

**Art. 12.-** La Junta Directiva es el órgano rector de la Fundación. Está integrada por los siguientes miembros: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Consejero. La Junta Directiva se hace responsable ante la Asamblea General del cumplimiento de los Estatutos y del desarrollo en las distintas áreas de gestión. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y la duración del cargo será de cuatro años. Se respetará y aplicarán mecanismos de alternabilidad entre los miembros de la Junta Directiva; estos no pueden durar de forma indefinida en el cargo. En caso de ausencia temporal o definitiva de algún directivo electo, se principalizará su suplente.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Art. 13.- ATRIBUCIONES y DEBERES DE LA ASAMBLEA:** Es la máxima autoridad de la organización, integrada por todos los miembros, quienes tendrán derecho cada uno, a un solo voto. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus miembros.

Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta Financiera.
- b) Aprobar la memoria y el balance económico que presente para tal fin el presidente de la Junta Directiva.
- c) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia de otros órganos o aquellos que estime conveniente para sus fines.
- d) Definir los mecanismos de alternabilidad que se aplicarán entre los miembros de la Junta Directiva.
- e) Redactar, actualizar, socializar y cultivar en la Fundación el Manifiesto Institucional donde se declaran públicamente los principios e intenciones fundacionales del proyecto social;
- f) Velar por el espíritu fundacional y la orientación católica de la institución.

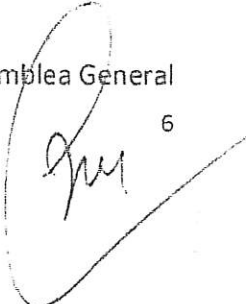
Las demás disposiciones sobre deberes, atribuciones y demás normas para el funcionamiento de la Asamblea General, constarán en la reglamentación interna.

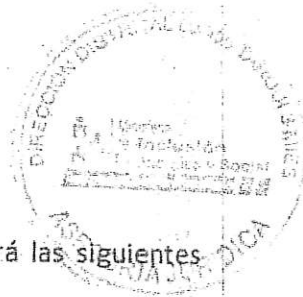
**Art. 14.- ATRIBUCIONES y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año y todas las veces que lo considere conveniente en fecha y hora que se fije. La convocatoria la hará el presidente de la Junta Directiva a decisión suya o cuando lo soliciten por mayoría simple los miembros de dicha junta. Para sesionar la Junta Directiva tendrán que estar presente la mitad más uno de sus miembros y cualquier decisión deberá ser tomada por mayoría, presidiendo la sesión el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto el Secretario.

Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Nombrar las comisiones que sean necesarias.
- c) Interpretar los Estatutos cuando hubiere lugar y someter tal interpretación a la consideración de la Asamblea General más próxima o en la memoria anual que debe presentar según la letra g) de este artículo.
- d) Determinar las obras, servicios e inversiones que sean convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- e) Establecer convenios, contratos o asociarse de cualquier otra manera con personas naturales o jurídicas para la mejor consecución de sus fines.
- f) Podrá nombrar un Consejo de Asesoría que dará consejo a la Junta Directiva en lo que esta solicite.
- g) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, el balance económico y el presupuesto y distribuirlo a los miembros que lo soliciten.
- h) Cumplir otras funciones previstas en el Estatuto y los reglamentos internos.
- i) Designar los apoderados y sus atribuciones cuando corresponda.

**Art. 15.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Será elegido por la Asamblea General

  
6



con la votación más alta obtenida de entre todos los candidatos. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo:

- a) La representación legal de la Fundación en todo tipo de actos y contratos, sin reserva ni limitación alguna, pudiendo otorgar, suscribir y firmar contratos privados, minutas y escrituras públicas.
- b) Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento del Estatuto
- b) Convocar a la Asamblea General, sin perjuicio de la misma prerrogativa concedida a la Junta Directiva, según el artículo 14 literal a).
- c) Convocar a la Junta Directiva de manera extraordinaria
- d) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de Junta Directiva.
- e) Representar a la fundación ante el DIP - Instituto Superior Tecnológico "de Desarrollo Integral de la Persona" cuando este la designe y nombrar a su delegado y/o representante.

**Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO.** Será elegido o elegida por la Asamblea General. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo:

- a) Llevar la documentación de la Fundación.
- b) Comunicar las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, a quien corresponda.
- c) Llevar las actas de la Asamblea General.
- d) Llevar el libro de matrícula de los miembros y la información de estos y mantenerla actualizada.
- e) Suscribir las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, en conjunto con el Presidente.

**Art. 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO.** Será elegida o elegido por la Asamblea General. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo:

- a) Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con las pautas que se fijan.
- b) Presentar a la Junta Directiva un informe semestral del movimiento económico o cuando se le solicite.
- c) Presentar los proyectos económicos destinados a incrementar el patrimonio de la Fundación.
- d) Llevar los libros de contabilidad que sean del caso.

**Art. 18.- FUNCIONES DE LA JUNTA FINANCIERA.** La Junta Financiera será el órgano regulador de la tesorería, análisis de proyectos, proyección y aprobación de presupuestos de la organización. Se subordinará a la Junta directiva y Asamblea General. Estará conformado por el Director ejecutivo o quien haga las veces de director adjunto, el contador, el tesorero y un asesor financiero externo. La Junta Financiera se reunirá de manera ordinaria cada trimestre; y de manera extraordinaria cada vez que se necesite.



Tendrá las siguientes funciones:

- a) Podrá nombrar Comisiones, si fuera necesario y cuente con la aprobación de la Junta Directiva
- b) Supervisará las comisiones financieras que se creen y a la dirección en gestiones estratégicas y económicas de la Fundación.
- c) Podrá nombrar consultores o asesores financieros externos a la Fundación, con aprobación previa de la Junta Directiva.
- d) Revisará los balances y estados de pérdidas y ganancias que presentará el Tesorero trimestralmente.
- e) Supervisará y aprobará los proyectos que se aprueben por la Junta Directiva los mismos que responderán a estrategias y acciones acordes al espíritu y motivos para la cual ha sido creada la fundación.
- f) En caso de ser necesario, deberá intervenir el Presidente en la definición, con voz y voto dirimente.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**Art. 19.- PATRIMONIO SOCIAL.** El patrimonio de la Fundación está constituido por lo que arroje su balance y lo conforman:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título oneroso o gratuito. Las rentas que produzcan estos bienes.
- b) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución.
- c) Los recursos provenientes de herencias, legados, colectas públicas y donaciones a su favor.
- d) Los fondos autogenerados por cursos, consultorías, prestación de servicios y similares en el marco de lo establecido en la Ley.
- e) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional.
- f) Los saldos presupuestarios comprometidos para el desarrollo de proyectos sociales que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente
- g) Cualquier otra renta o ingreso que perciba en orden a, o en ejercicio de las actividades destinadas a cumplir con sus fines.

**Art. 20.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Los bienes de la organización son las donaciones o legados, los inmuebles o muebles que la organización adquiriera y/o posea. En caso de disolución de la organización los bienes ni los recursos no podrán repartirse entre los miembros. Todo lo que pertenece a la Fundación en todo ni en parte pertenece a los

miembros que la conforman. El patrimonio de la Fundación se destinará a los fines de esta, ya sea aplicándolos directamente la misma Fundación o auspiciando con dicho patrimonio las obras que la Fundación estime concurde con sus fines.

La Fundación "Benéfica Acción Solidaria" por sus fines podrá beneficiarse con las exenciones tributarias franquicias, exenciones aduaneras e incentivos del régimen para donaciones y legados que corresponda, asimismo de cualquier otro beneficio a crearse en el futuro.

#### CAPÍTULO OCTAVO

#### LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

**Art. 21. LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO.** Las Asambleas Generales serán ordinarias, una vez al año, y extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. Su convocatoria será con al menos 3 días de anticipación para las ordinarias y para las extraordinarias. En la convocatoria, que la hará el presidente, constará al menos: lugar, fecha, día, hora, así como el orden del día

#### CAPÍTULO NOVENO

#### EL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

El quórum para la instalación de la Asamblea General es del 51% de los miembros o con el número de miembros presentes, veinte minutos después. El quórum decisorio es igualmente del 51% de los miembros. Estos tienen derecho a un solo voto y las resoluciones se tomarán por consenso o mayoría simple.

#### CAPÍTULO DÉCIMO

#### MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS LOS MISMO QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

**Art. 22.- LA INCLUSIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.** La Asamblea general conocerá y aprobará la inclusión de nuevos miembros, la cual deberá inscribirse en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. La Junta directiva aprobará la solicitud escrita del candidato y la Asamblea ratificará lo resuelto por la Junta Directiva.

**Art. 23.- LA SALIDA DE UN MIEMBRO:** Perderá su condición de miembro activo aquella persona que por conducta deshonrosa contraviniese los estatutos de la Fundación o, cualquiera a quien el Consejo de Admisión y Disciplina de la misma y sin necesidad de expresión de causa, le retire la

calidad de miembro. Se puede producir también por voluntad propia de un miembro, de retirarse o por decisión de la Asamblea. En el primer caso debe mediar una solicitud escrita y sobre ella resolverá la Asamblea. Si es resolución de la Asamblea General el excluir a un miembro deberá seguirse el debido proceso que respete el derecho a la defensa del miembro, según los procedimientos que el Reglamento interno detallará.

#### **CAPITULO UNDÉCIMO REFORMA DE ESTATUTOS**

**Art. 24.- LA REFORMA DE ESTATUTOS.** Estará a cargo de la Asamblea General, por decisión tomada por las dos terceras partes de los miembros asistentes legalmente convocados especialmente para este efecto; previo informe de la Junta Directiva, que deberá fundamentar la solicitud.

#### **CAPITULO DUODÉCIMO RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


**Art. 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surgieren al interior de la organización, serán resueltos según los mecanismos de buen entendimiento de sus miembros. Si fuera necesario, se resolverá todo asunto ante el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme a los reglamentos de este.

#### **CAPITULO DÉCIMO TERCERO CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 26.- DISOLUCIÓN:** La organización se disolverá al amparo de la legislación vigente y específicamente del Art. 19 del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, Decreto Ejecutivo No. 193, y R.O. Suplemento No. 109, del 23 de octubre del 2017, y en ese caso los bienes no podrán repartirse sino donarse a una asociación afín.

**Art. 27.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** entre las causales se enumeran las siguientes:

- 1) Por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros, en Asamblea General convocada especialmente para el efecto.
- 2) Por haberse declarado a la organización como inactiva por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES y permanecer en este estado por un periodo superior a dos años.
- 3) Demás causales establecidas en el Reglamento indicado en el artículo 26 de este Estatuto

10  




**Art. 28.- LIQUIDACIÓN:** Una vez acordada la disolución por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se procederá conforme dispone la Ley. De entre los miembros, la Asamblea General designará y nombrará una Comisión liquidadora, por decisión tomada por las dos terceras partes de los miembros asistentes legalmente convocados y elaborará un informe dentro de 90 días siguientes a la resolución de disolución. Las determinaciones de liquidación las aplicará el Ministerio de Inclusión Económica y Social y los bienes inmuebles y muebles deberán ser donados a otra institución sin fines de lucro.

**CAPITULO DECIMO CUARTO  
OTRAS OBLIGACIONES CON EL MIES**

**Art. 29.- COMUNICACIONES AL MIES.** La fundación comunicará al Ministerio de Inclusión Económica y Social la reforma de los estatutos en un máximo de 30 días, el listado de miembros activos, el listado que contiene la directiva definitiva, con sus correspondientes actas elaboradas y firmadas conforme este Estatuto.

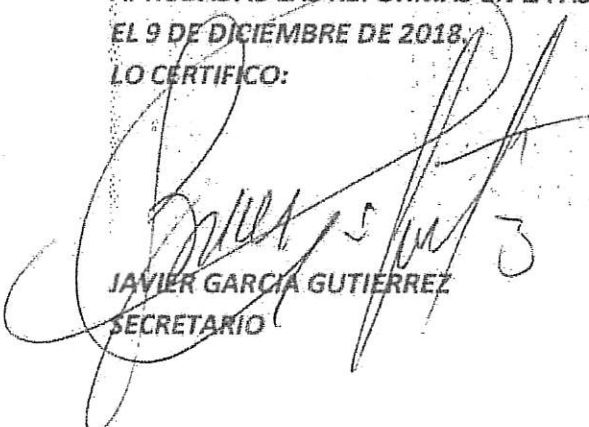
**Art. 30.- CAMBIOS DE DIRECTIVA Y ENTRADA Y SALIDA DE MIEMBROS.** La organización comunicará al Ministerio de Inclusión Económica y Social todo cambio de directiva dentro de un plazo máximo de 30 días posteriores al cambio. La comunicación de entrada y salida de miembros se comunicará anualmente, dentro de los tres primeros meses del año, adjuntando los documentos habilitantes.

**Art. 31.- INFORMES ANUALES.** La Fundación "BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA" comunicará al Ministerio de Inclusión Económica y Social anualmente dentro del primer trimestre su informe de actividades y su Plan de Trabajo, para el correspondiente registro.

**HASTA AQUÍ EL ESTATUTO**

**APROBADAS LAS REFORMAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REALIZADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**LO CERTIFICO:**

  
**JAVIER GARCÍA GUTIERREZ  
SECRETARIO**



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

AG-AAA-2023-5543  
Diciembre 26 del 2023

Ingeniero  
Jorge Dillon Álvarez  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
Ciudad

Referencia: "... TERCERA: OBJETO, El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA, a fin de cubrir parte de los costos que representa la ejecución del Proyecto denominado "FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES".

REQUERIMIENTO # 2023-98016

De mis consideraciones:

Fundamentado en el oficio DAJ-2023-009369 recibido en diciembre 14 del 2023, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, sírvase PROCEDER conforme se establece en las CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA".

Lo anterior, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Aquiles Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
RECEBIDO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA  
  
Hora 16:44  
Recepción  
Fecha - 26/12/23

RJG/ta

- p.c.: Abg. Francisco Mendoza V., PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
- Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
- Ing. Marlon Guzmán C., CONTADOR GENERAL
- Ing. Carlos Cepeda, TESORERO MUNICIPAL
- Econ. Karen Molina V., JEFA DE PRESUPUESTO
- Lic. Lidice Aldás G., DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL
- Sr. Víctor Emilio Paladines R., DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA

CR



ALCALDÍA  
CIUDADANA  
DE GUAYAQUIL

DAJ-2023-009369  
Guayaquil, 14 DIC 2023

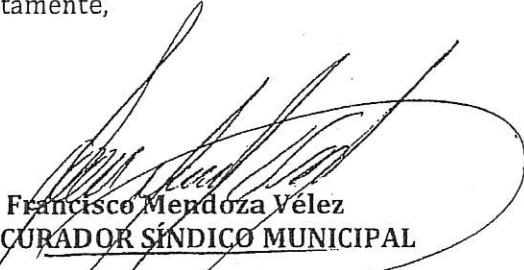
Señor  
Aguiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
En su despacho

14 DIC 2023  
Kevl 16:45  
2023-98016

De mi consideración:

Una vez cumplido el procedimiento legal correspondiente para su debida instrumentación, remito una copia del Convenio de Cooperación y Transferencia no reembolsable que celebran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación Benéfica Acción Solidaria, el cual tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$50.000,00 para cubrir los costos que representa la ejecución del proyecto denominado "FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES"

Atentamente,

  
Abg. Francisco Mendoza Vélez  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

c.c. DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL

XC 12-12-23



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA.

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. –

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado legalmente por el Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, representada legalmente por el señor Víctor Emilio Paladines Rodríguez en su calidad de Director Ejecutivo.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1. Con fecha 26 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Fundación Benéfica Acción Solidaria señor Víctor Emilio Paladines Rodríguez, presentó a la Máxima Autoridad Municipal una propuesta de Proyecto denominado **“FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES”**, a través de oficio Nro. **FAS-26-2023** cuyo objetivo es: (...) *proponer suscribir un convenio de cooperación con la Dirección de Inclusión Social y el M.I. Municipio de Guayaquil, con el propósito de desarrollar un proyecto de capacitación ocupacional y de gestión de emprendimientos con carácter de economía popular y solidaria con organizaciones de la sociedad civil que incluyen a personas con discapacidad y/o cuidadores que les permita acceder a la independencia económica. El proyecto tiene dos fases de ejecución:*

- 1) *Capacitación ocupacional en oficios productivos y de gestión de emprendimientos; para fomentar el trabajo colaborativo y suscitar comunidades de aprendizaje donde los participantes puedan fortalecer la habilidad de aprender y generar redes solidarias entre sí que generen valor a sus emprendimientos.*
- 2) *Diseño de iniciativas productivas con énfasis en la asociatividad y la economía popular; que permita generar ingresos para mejorar su economía familiar”.*

Para la realización del mencionado proyecto, la Fundación Benéfica Acción Solidaria adjuntó la respectiva ficha técnica que contiene el detalle del programa, cronograma y presupuesto.

2.2. La Fundación Benéfica Acción Solidaria es una organización sin fines de lucro presente en Guayaquil desde el año 2000, conformada por un grupo de profesionales y voluntarios con la visión de colaborar con el desarrollo del País principalmente a través del Emprendimiento Social y promocionar el desarrollo humano integral, fomentando la solidaridad con todo aquel que lo



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

necesite, según consta en la ficha técnica del Proyecto, adjunta al oficio Nro. **FAS-26-2023** de fecha 26 de octubre de 2023.

2.3. Mediante oficio No. **DIS-2023-1462** de fecha 06 de noviembre de 2023, la Directora de Inclusión Social solicitó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente: *"Que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a realizar la instrumentación legal correspondiente que permitan la entrega del aporte municipal de \$50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a favor de la Fundación Benéfica Acción Solidaria para que se ejecute el Proyecto "FORMACION PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES" cuyos beneficiarios serán las personas con discapacidad y sus familias, habitantes de la ciudad de Guayaquil, contando para ello con la certificación presupuestaria #0619-2023 por el valor de \$50.000,00".*

Tal particular fue puesto en conocimiento de esta Procuraduría Síndica Municipal a través de oficio No. **AG-AAA-2023-4315**.

2.4. Con fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección Financiera Municipal emitió certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0619-2023 para cubrir parte de los gastos que demanda la ejecución del CONVENIO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DE TALLERES PRODUCTIVOS por el valor de **USD\$50.000,00** con cargo a la partida presupuestaria No. 780204 Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero. PRECOMPROMISO# 8000043686.

Año 2023	\$25.000,00
Año 2024	\$25.000,00
Total	\$50.000,00

2.5. La Constitución de la República prescribe en el artículo 33 que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

2.6. La Carta Magna de nuestro país señala en su Art. 47: *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social".*

2.7. La mencionada Norma Suprema señala en su Art. 330.-*"Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición".*

2.8. La Ley Orgánica de Discapacidades, LOD señala en su Art. 87 numerales 1 y 11: *Políticas de promoción y protección social. -La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y*





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ALCALDIA

social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a:

1) Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

11) Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad.

2.9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.10. De igual forma la ley *ibidem* señala en su Art. 57 literal t): *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

t) *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

2.11. El Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literales a) y n) determina las atribuciones de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)*

n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

2.12. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad". Dicha resolución viabiliza la entrega de recursos respecto de programas que fomenten, promuevan o consoliden los derechos de las personas, procurando beneficiar a sectores vulnerables de la población en aspectos como la solidaridad y los derechos humanos; entrega que se dará previa presentación a la Municipalidad de una póliza de seguros.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de **USD \$50.000,00** (Cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la **Fundación Benéfica Acción Solidaria** para cubrir parte de los costos que representa la ejecución del proyecto denominado **"FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES"**, cuyos beneficiarios serán personas con discapacidad y sus cuidadores, quienes recibirán un programa de capacitación ocupacional y de gestión de emprendimientos con carácter de economía popular y solidaria, que les permita acceder a la independencia económica.

El mencionado proyecto se ejecutará de la forma establecida en la ficha técnica, presupuesto, actividades y cronograma, que constan como anexos y documentos habilitantes del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), se compromete a:

- Entregar un aporte económico municipal de **USD \$50.000,00** (Cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, para cubrir parte de los gastos relativos a la realización del proyecto denominado **"FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES"**.
- Designar a la Dirección de Inclusión Social, como contraparte del proyecto, como instancia ante la cual se deberá coordinar permanentemente para alcanzar los objetivos y resultados propuestos.
- No procederá la entrega de los recursos si la solicitante de los mismos fuere deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

La **Fundación Benéfica Acción Solidaria** se compromete a:

- Cumplir con el objetivo general; y sus productos expresados en el presente instrumento, ya que el mismo permitirá observar su éxito.
- Coordinar permanentemente con la Dirección de Inclusión Social, las actividades que se estimen pertinentes para el logro de los objetivos y productos esperados.
- Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del presente convenio emprendidas desde el M.I. Municipalidad de Guayaquil.



## *MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)*

### *ALCALDIA*

- Respetar las políticas de comunicación que mantiene la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en coordinación con la Dirección de Inclusión Social.
- Al finalizar el proyecto presentar a la Dirección de Inclusión Social un informe técnico y financiero, con sus soportes, donde se especifique claramente los productos alcanzados comparativamente con aquellos planificados en el presente instrumento.
- Convocar en coordinación con la Dirección de Inclusión Social a las capacitaciones y demás actividades relacionadas con el proyecto.
- Mantener la imagen municipal en todo el desarrollo del proyecto.
- Destinar el aporte económico municipal que recibe de la Municipal, única y exclusivamente para cubrir costos relativos a la organización y ejecución del referido Proyecto, en el período antes indicado.

#### **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. –**

En caso de que sea necesario el desembolso previo del monto previsto en el presente convenio, la **Fundación Benéfica Acción Solidaria** garantizará el destino del aporte mencionado y el fiel cumplimiento del presente convenio, mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, correspondiente a los desembolsos entregados de manera anticipada.

El beneficiario de la mencionada póliza será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), ejecutable a su sola afirmación de incumplimiento, por parte de la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**.

Dicha póliza deberá precisar que, para reclamar el pago de la misma, bastará la presentación a la compañía de seguros que haya emitido la Póliza, de una resolución suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que determine el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**.

La Fundación beneficiaria del aporte municipal deberá dejar constancia del apoyo otorgado por el Municipio de Guayaquil en la realización del respectivo proyecto, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al convenio o, en las exposiciones verbales que se realicen ante la respectiva comunidad en la ejecución del proyecto referido.

A la culminación del plazo del presente convenio, la **Fundación Benéfica Acción Solidaria**, se compromete a presentar dentro de los **quince (15) días** posteriores, a la Directora de Inclusión Social, un informe que contenga sus pormenores, acompañando justificativos tales como fotos, recortes de prensa, etc. y soportes originales tales como facturas, notas de venta y liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos; documentos que serán remitidos por la Dirección Inclusión Social en el plazo de (30 días) a la Dirección Financiera Municipal para el proceso pertinente.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. -**

La Dirección Financiera Municipal emitió certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0619-2023 para cubrir parte de los gastos que demanda la ejecución del CONVENIO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DE TALLERES PRODUCTIVOS por el valor de USD\$ 50.000,00 con cargo a la partida presupuestaria No. 780204 Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero. PRECOMPROMISO# 8000043686, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

Año 2023	\$25.000,00
Año 2024	\$25.000,00
Total	\$50.000,00

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. -**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el Órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y SUPERVISIÓN. -**

El plazo del presente Convenio es de 9 meses contados a partir de la suscripción del presente convenio.

El seguimiento, supervisión y control del presente convenio, se ejecutará por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Directora de la Dirección de Inclusión Social (o su delegado), quien será la funcionaria supervisora y responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del presente convenio.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la mencionada Dirección y la Dirección Financiera Municipal, en ejercicio del control posterior que les corresponde efectuar.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS. -** Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y se encuentre dentro del plazo de vigencia del Convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen incremento en el aporte municipal, será necesario la autorización por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.** – Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

- Por el cumplimiento del plazo establecido.
- Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos públicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil, sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección supervisora del Convenio, sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales.

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales, en contra de quien recibió los recursos públicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.** –

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 23 de noviembre de 2023.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 0619-2023.
- Oficios Nos. AG-AAA-2023-4315; FAS-26-2023; DIS-2023-1462 y DAJ-IJ-2023-8587.

Para constancia, los intervinientes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, a los **11** **1** **DIC** 2023.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Ab. Billy Ricardo Rada Viteri  
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

**POR LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA.**

Señor Víctor Emilio Paladines Rodríguez  
Director Ejecutivo  
RUC:0992175672001

KPB

tema de ejecución en su mujer

8 MAY 2024



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

Guayaquil, abril 18 de 2024  
AG-AAA-2024-2299

Abogada  
Daniela Freire Abad  
**PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (S)**  
En su despacho.-

Referencia: ADENDA PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA.

De mis consideraciones:

En relación al oficio AG-AAA-2023-4755 de noviembre 15 de 2023, y fundamentado en el contenido del oficio DM-2024-071-M recibido en abril 10 de 2024, suscrito por la Lcda. Paulina Castillo S., Directora de la Dirección de la Mujer, en atención al pedido de la Fundación Benéfica Acción Solidaria, solicitando la elaboración de un documento ampliatorio por tres (3) meses, como extensión del plazo de duración del Convenio citado en la referencia, para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Mujeres en Acción: Creando Oportunidades, sírvase analizar su procedencia jurídica, y en función de ello -de ser favorable su criterio- elabore el instrumento pertinente, para la suscripción correspondiente, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Atentamente,  
**DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Aquiles Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

JDR/da  
p.c.:

Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Ing. Jorge Dillon A., DIRECTOR FINANCIERO  
Lcda. Paulina Castillo S., DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER  
Sr. Víctor Emilio Paladines Rodríguez, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA

**M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

08 MAY 2024

Hora: 09:32 am  
**ASESORÍA JURÍDICA**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**AG-AAA-2024-00035**

Enero 2 del 2024

Ingeniero

José Adrián Zambrano M.

**DIRECTOR DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted copia del CONVENIO DE COOPERACIÓN CÍVICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, ARBORIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL BANCO PICHINCHA C.A., enviado a este Despacho por el Procurador Síndico Municipal, mediante oficio DAJ-2023-009611 de diciembre 26 del 2023, cuya copia incluyo.

Atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Aquiles Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

JDR/jcc

p.c.: Abg. Francisco Mendoza V., PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL  
Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Arq. Luis Alfonso Salto, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Ing. Víctor Emilio Ponce J., DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA  
Sr. Simón Andrés Acosta Espinoza, APODERADO ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.